



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 101- 2015 -CO- UNJ Jaén, 09 de Abril del 2015

VISTO: Informe N° 029-2015-OSA-VPACAD/UNJ, de fecha 27 de Marzo del 2015, Proveído N° 360, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acuerdo N° 04 de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándosela a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, nuestro Reglamento Académico General, señala en el artículo 57° "que la matrícula es personal y es el acto formal y voluntario por el que se adquiere la condición de estudiante de la universidad. Se realiza a través de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos con la participación de las Facultades". Artículo 58° "La matrícula puede ser regular o especial según el total de créditos en que ella se registra y también ordinaria o extraordinaria según el período en que ella se registra. Ambas se realizan conforme al Reglamento de Matrícula y de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario". 41° "La matrícula se realiza previa al inicio de clases y según cronograma lectivo". Asimismo el artículo 53° establece que está "terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora".

Que, mediante Resolución N°013-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de Enero del 2015 se aprueba la programación de los ciclos académicos 2015-I y 2015-II, en la que se incluye el cronograma de matrículas.

Que, mediante Resolución N° 071- 2015-CO- UNJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, se establecen las tasas de matrícula para el ciclo académico 2015 -I.

Que, mediante informe N° 029-2015-OSA-VPACAD/UNJ, la oficina de Asuntos Académicos hace de conocimiento que debido a factores climatológicos, los alumnos de la Universidad Nacional de Jaén están teniendo inconvenientes para trasladarse a la ciudad de Jaén y cumplir con el cronograma de matrículas establecido, por lo cual solicita se les exonere por única vez el pago de matrícula extemporánea a quienes que se matricularon del 23 al 30 de marzo del presente año.

Estando en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley Universitaria N°30220 al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR por única vez el pago de matrícula extemporánea a todos los alumnos que se matricularon del 23 al 30 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asuntos Académicos, Tesorería, Contabilidad, Archivo.